

## Periodo de gracia

### Definición:

Periodo de tiempo durante el cual, aunque no esté pagado el recibo de prima o cuota de seguro, surten efecto las garantías de la póliza en caso de siniestro.

El plazo o periodo de gracia concedido en las pólizas de seguro contratadas en nuestro país es UN MES a partir del vencimiento de cada uno de los recibos o avisos de cobro emitidos por la aseguradora sobre la póliza de seguro. Este periodo de gracia tiene como justificación no sólo facilitar a los asegurados el pago de las primas; sino fundamentalmente, evitar las situaciones de injusticia que se producirían cuando un asegurado no hubiese satisfecho su recibo de prima por causas imputables a retrasos o deficiencias administrativas de la propia entidad aseguradora.

Después de transcurrido el periodo de gracia, la póliza queda en suspenso por TRES MESES mas; durante este periodo el asegurado NO tiene cobertura, este periodo es únicamente para reactivar o rehabilitar la póliza, después de este periodo la aseguradora podrá caducar la póliza unilateralmente.

### Preguntas frecuentes sobre el tema:

¿Existe una prórroga para renovar la póliza? choque mi vehículo el día dos de enero, la póliza venció el día 31 de diciembre, existe un termino legal para obligar a la aseguradora a pagar?

No hay ningún tiempo adicional para Renovar la póliza, los seguros vencen a las doce horas del día señalado en la póliza. Ya habiendo efectuado la renovación del seguro lo que si aplica es el “periodo de gracia” para pagar su primer recibo o cuota de seguro.

Existen aseguradoras que tienen como política comercial renovar algunas pólizas de manera automática; pólizas individuales para vehículos por ejemplo, y el asegurado dispone del periodo de gracia para pagar su prima o primera cuota según la forma de pago acordada en la póliza.

El Corredor de Seguros informara al asegurado sobre los términos de renovación con anticipación al vencimiento de la póliza, independientemente que la renovación sea automática o requiera la autorización del asegurado, la intención es revisar y hacer los cambios o ajustes a la póliza; si los hay, en función de buscar la conveniencia del asegurado.

Romma Consultores, S.A. de C.V. | Corredores de Seguros

Tel. (503) 2228-5359

[rommaconsultores@yahoo.com](mailto:rommaconsultores@yahoo.com)

[roxana.rommaconsultores@yahoo.com](mailto:roxana.rommaconsultores@yahoo.com)

[servicioalcliente@rommaconsultores.com](mailto:servicioalcliente@rommaconsultores.com)

En seguros para Empresas o Instituciones, en algunas ocasiones especiales el Corredor de Seguros sugiere al contratante solicitar a la aseguradora prorrogar la póliza por un término corto o Extensión de Cobertura (días adicionales al vencimiento) para mantener la cobertura en vigor mientras se concluye con alguna revisión no planificada o en casos de emergencia.

La respuesta por escrito de la aseguradora es indispensable para garantizar la cobertura de la póliza durante ese periodo corto, si no hay nada por escrito, el vencimiento será según la póliza.

### **Renové mi seguro del carro y no he pagado, tuve un accidente ¿Que hago?**

Recuerde que tiene un periodo de gracia para pagar la prima o cuota de seguro, si esta dentro del mes que concede el periodo de gracia, solo pague y la aseguradora atenderá el reclamo.

### **Se me paso el periodo de gracia, no he pagado, tuve un accidente ¿que puedo hacer?**

Su seguro estará en suspenso; es decir sin cobertura, no procederá ninguna reclamación, no hay ninguna obligación contractual con la compañía de seguros por la falta de pago de la prima o de la cuota de seguro.

En algunas ocasiones dependiendo del número de cuotas pactadas para pagar la prima anual del seguro, puede que revisando lo que ha pagado le alcance hasta el día en que ocurrió el siniestro. Aunque algunas aseguradoras son flexibles ante esta situación, otras puede que su ajusten al pago puntual y se apliquen estrictamente a lo que menciona el “periodo de gracia”; por lo anterior, es mejor estar al día con los pagos.

### **¿Existe algún término de Ley?**

El Código de Comercio de El Salvador, en el artículo 1363 cita textualmente:

“El asegurado tendrá un mes de gracia para el pago de las primas, contado a partir de la fecha de vencimiento de los plazos convencionales o legales. Mientras no haya transcurrido el plazo de gracia, los efectos del seguro no podrán suspenderse. Vencido este plazo, el asegurado dispondrá aun de tres meses mas para rehabilitar el seguro, pagando las primas vencidas, pero los efectos del contrato quedaran en suspenso. Al final de este ultimo plazo, caducara el contrato.”

Romma Consultores, S.A. de C.V. | Corredores de Seguros

Tel. (503) 2228-5359

[rommaconsultores@yahoo.com](mailto:rommaconsultores@yahoo.com)

[roxana.rommaconsultores@yahoo.com](mailto:roxana.rommaconsultores@yahoo.com)

[servicioalcliente@rommaconsultores.com](mailto:servicioalcliente@rommaconsultores.com)